

# Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba Magistrado Ponente: Dra. Isamary Marrugo Diaz

### Resolución No. CSJCOR23-743

Montería, 19 de octubre de 2023

"Por medio de la cual se decide una Vigilancia Judicial Administrativa"

Vigilancia Judicial Administrativa No. 23-001-11-01-001-2023-00562-00

Solicitante: Comunidades Defensoras de Derechos Humanos de Puerto Libertador

Despacho: Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Montelíbano

Funcionario Judicial: Dr. Alfonso José Castillo Cárcamo

Clase de proceso: Proceso Penal

Número de radicación del proceso: 23-00-160-99050-2017-00138-00

Magistrada Ponente: Dra. Isamary Marrugo Díaz

Fecha de sesión: 19 de octubre de 2023

El Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, en ejercicio de sus facultades legales, conforme a lo establecido en el Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, a lo aprobado en sesión ordinaria del 19 de octubre de 2023 y, teniendo en cuenta los siguientes,

#### 1. ANTECEDENTES

#### 1.1. Solicitud

Mediante escrito remitido por el aplicativo informativo del Nivel Central por correo electrónico ante esta Corporación el 09 de octubre de 2023, y repartido al despacho ponente el 10 de octubre de 2023, "Las Comunidades Defensoras de Derechos Humanos de Puerto Libertador", presentan solicitud de vigilancia judicial administrativa contra el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Montelíbano, respecto al trámite del proceso penal radicado bajo el E.S.P.O.A: 23-001-60-99050-2017-00138:

En su solicitud manifiestan, entre otras cuestiones, lo siguiente:

"...CUARTO: De lo dicho anteriormente es la cantidad de aplazamiento que se le a (sic) dado la audiencia de juicio en el dicho proceso, con la que busca dejar que el tiempo pase y se olvide la muerte de Rafael Moreno...."

# 1.2. Trámite de las vigilancias judiciales administrativas acumuladas

Por Auto CSJCOAVJ23-431 del 12 de octubre de 2023, fue dispuesto solicitar al doctor Alfonso José Castillo Cárcamo, Juez Primero Promiscuo del Circuito de Montelíbano, información detallada respecto del proceso en referencia, otorgándole el término de tres (3) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación (12/10/2023).

También se dispuso remitir copias de la solicitud, a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Córdoba, a la Direccion Seccional de Fiscalías y a la Procuraduría Regional de Córdoba, para lo que estimaran procedente en el ámbito de sus competencias.

# 1.3. Informe de verificación del funcionario judicial

El 17 de octubre de 2023, el doctor Alfonso José Castillo Cárcamo, Juez Primero Promiscuo del Circuito de Montelíbano, presenta informe de respuesta dirigido a esta Judicatura, a través del cual comunicó lo siguiente:

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.

Correo electrónico: conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Teléfonos: (604) 7890087 Ext 182,182 y 183

Montería - Córdoba. Colombia



SC5780-4

Montería, 19 de octubre de 2023 Hoja 2

FECHA
01/06/2020
01/06/2020
01/06/2020
01/06/2020
21/05/2021
21/05/2021
21/05/2021
11/10/2021
08/03/2022
08/03/2022
05/05/2022
05/05/2022
05/05/2022
12/09/2022
12/09/2022
12/09/2022
13/09/2022
13/09/2022
13/09/2022
03/11/2022
04/11/2022
04/11/2022
27/01/2023
30/01/2023
30/01/2023
05/07/2023
05/07/2023
28/07/2023
31/07/2023
03/08/2023
16/08/2023
18/08/2023
19/09/2023

Sobre los hechos que informan la vigilancia solicitada por las comunidades defensoras de los derechos humanos de Puerto Libertador, sin especificar quien la representa, lo que al parecer es un anónimo, me permito manifestarles que no tengo ningún tipo de relación de amista ni personal con el señor ESPEDITO DUQUE CUADRADO, quien no aparece vinculado al proceso penal contra el fiscal CARLOS ANDRÉS ESCOBAR ZAPA, por lo tanto es falsa y temeraria las afirmaciones de que se me ha dado u ofrecido dinero alguno dentro del presente proceso.

El despacho ha actuado como se puede apreciar en el cuadro adjunto bajo los lineamientos legales, no apareciendo ninguna circunstancia que permita considerar que haya existido dilación o compromiso para favorecer al procesado dentro del asunto de la referencia.

Como es fácil apreciar todos los aplazamientos que se han dado provienen por parte de la Fiscalía General de la Nación por diferentes circunstancias que se han dado y que aparecen en las constancias respectivas.

Sería bueno que se identificara la persona o personas que solicitan la vigilancia para que demuestren con los elementos materiales probatorios requeridos tales afirmaciones en contra de mi honra y buen nombre como funcionario judicial por muchos años.

Tales afirmaciones se constituyen en un amedrentamiento contra los funcionarios judiciales con el fin de atemorizarlos en el ejercicio propio de sus funciones."

De conformidad con el artículo 5, del Acuerdo PSAA11-8716 de octubre 06 de 2011, la información rendida por el funcionario judicial se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento y contiene certeza, salvo prueba en contrario.

# 2. CONSIDERACIONES

#### 2.1. Planteamiento del problema administrativo

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° del Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, esta Corporación debe verificar si existe mérito para disponer la apertura del trámite de la Vigilancia Judicial Administrativa o, por el contrario, si lo procedente es archivar la solicitud.

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.

Correo electrónico: conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Teléfonos: (604) 7890087 Ext 182,182 y 183

Montería, 19 de octubre de 2023 Hoja 3

# 2.2. El caso concreto

En lo que se refiere al ámbito de competencia de esta Judicatura, de la solicitud presentada por "Las Comunidades Defensoras de Derechos Humanos de Puerto Libertador", se colige que su principal inconformidad radica en el elevado número de aplazamientos que han sido ocasionados en la audiencia de juicio oral en el proceso penal radicado bajo el spoa N° 23-00-160-99050-2017-00138-00.

Al respecto, el doctor Alfonso José Castillo Cárcamo, Juez Primero Promiscuo del Circuito de Montelíbano, presentó una relación detallada de todas las audiencias y actuaciones llevadas a cabo en el proceso en orden cronológico. En lo que concierne a los diferentes aplazamientos, indica que el despacho ha actuado bajo los lineamientos legales, sin existir circunstancias que permitan considerar que haya existido dilación o compromiso para favorecer al procesado dentro del asunto de la referencia. Adicionalmente, señala que los aplazamientos han provenido de la Fiscalía General de la Nación por diferentes circunstancias y que aparecen en las constancias respectivas.

En funcionario judicial inserta link que redirige al expediente digital del proceso, del cual esta judicatura se permite extraer las diferentes fechas de las audiencias señaladas, los motivos por los cuales fueron reprogramadas y el sujeto procesal que solicitó u originó la reprogramación o aplazamiento, tal y como se relaciona a continuación:

FECHA	AUDIENCIA	мотіvo	SUJETO
21 DE MAYO DE 2021	FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN	REALIZADA	
08 DE MARZO DE 2022	PREPARATORIA	Fiscalía presentó escrito vía WhatsApp en el que indica la imposibilidad de asistir a la audiencia, por encontrarse en el municipio de Planeta Rica asistiendo a otra diligencia.	Fiscalía
05 DE MAYO DE 2022	PREPARATORIA	REALIZADA	
12 DE SEPTIEMBRE DE 2022	JUICIO ORAL	Fiscal delegado no contactó un testigo.	Fiscalía
13 DE SEPTIEMBRE DE 2022	JUICIO ORAL	Fue presentada excusa vía WhatsApp, indicando que el fiscal titular estaba recluida en urgencias debido a problemas de salud.	Fiscalía
04 DE NOVIEMBRE DE 2022	JUICIO ORAL	Fiscal delegado se encontró en licencia no remunerada por noventa días.	Fiscalía
30 DE ENERO DE 2023	JUICIO ORAL	Por escrito presentado vía Email la Fiscalía indicó que la fiscal titular del despacho se encontró en licencia ordinaria no remunerada por el termino de sesenta días, a partir del 22 de enero hasta el 22 de marzo de 2023.	Fiscalía
05 DE MAYO DE 2023	JUICIO ORAL	Fiscalía presentó escrito vía WhatsApp indicando que se encontraba en otra audiencia.	Fiscalía
05 DE JULIO DE 2023	JUICIO ORAL	<b>REALIZADA</b> , (Se suspendió para que la fiscalía presentara alegatos de conclusión)	
31 DE JULIO DE 2023	ALEGATOS DE CONCLUSIÓN	Fiscalía preparaba una audiencia preparatoria y juicio oral.	Fiscalía
18 DE AGOSTO DE 2023	ALEGATOS DE CONCLUSIÓN	La fiscalía estaba en audiencia preparatoria.	Fiscalía

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.

Correo electrónico: conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Teléfonos: (604) 7890087 Ext 182,182 y 183

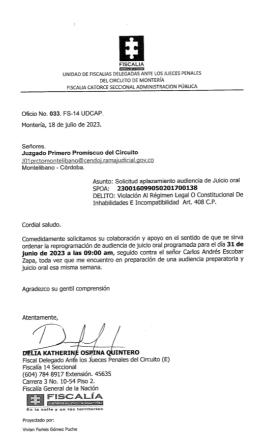
Montería, 19 de octubre de 2023 Hoja 4

De lo anterior, se concluye que en el proceso han sido celebradas tres audiencias (Formulación de acusación, preparatoria y juicio oral). Luego, la reprogramación de las audiencias ha obedecido a causa del fiscal ocho (8) veces, por diferentes motivos expuestos, sin que se visualice que alguna de dichas reprogramaciones haya sido originada o promovida por el funcionario judicial, quien programó las diferentes audiencias en términos razonables.

A continuación, son relacionadas algunas de las solicitudes de aplazamiento presentadas por la Fiscalía con el





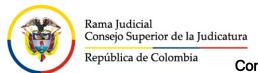




Correo electrónico: conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Teléfonos: (604) 7890087 Ext 182,182 y 183



# Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba Magistrado Ponente: Dra. Isamary Marrugo Diaz

En razón de lo anterior, no sería razonable endilgar la responsabilidad de la presunta tardanza al funcionario judicial, teniendo en cuenta que las reprogramaciones y aplazamientos han obedecido a solicitudes de la fiscalía quien ha presentado al despacho diferentes argumentos y justificaciones.

Al respecto, es pertinente resaltar que, sobre los diferentes aplazamientos y reprogramaciones originados por parte de la Fiscalía como las presuntas irregularidades presentadas en el escrito petitorio, fueron remitidas copias de la solicitud a la Direccion Seccional de Fiscalías, a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Córdoba y a la Procuraduría Regional de Córdoba, para lo que estimen procedente en el ámbito de sus competencias.

Conforme el Acuerdo PSAA11-8716 de octubre 06 de 2011, que adopta el reglamento respecto de las Vigilancias Judiciales Administrativas consagradas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, y establece en su artículo 1° que: "éste mecanismo está establecido "para que la justicia se administre oportuna y eficazmente" y "es diferente de la acción disciplinaria a cargo de las Salas Jurisdiccionales Disciplinarias de los Consejos Seccionales de la Judicatura (hoy Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial)", lo que lleva a inferir que el estudio de esa institución se ciñe a estudiar i) cuestiones actuales porque las anomalías pasadas deben ser objeto de los procesos disciplinarios; ii) si un(a) funcionario(a) incurrió en acciones u omisiones contrarias a la oportuna y eficaz administración de justicia; y iii) si un(a) funcionario(a) ha actuado en forma negligente o si por el contrario su tardanza se encuentra inmersa dentro de alguna de las causales de justificación o responsabilidad; se concluye que el funcionario judicial no ha incurrido en un desempeño contrario a la administración de justicia oportuna y eficaz en el proceso penal radicado bajo el E.S.P.O.A: 23-001-60-99050-2017-00138.

Corolario de lo discurrido, es la inexistencia de méritos para ordenar la apertura de la vigilancia judicial administrativa y, en consecuencia, se ordenará el archivo de esta diligencia.

Por tal razón, en consideración a lo anteriormente expuesto, se

#### 3. RESUELVE

**PRIMERO:** Declarar la inexistencia de méritos para ordenar la apertura de la Vigilancia Judicial Administrativa No. 23-001-11-01-001-2023-00562-00, respecto al trámite desplegado por el doctor Alfonso José Castillo Cárcamo, Juez Primero Promiscuo del Circuito de Montelíbano, dentro del trámite del proceso penal radicado bajo el E.S.P.O.A: 23-001-60-99050-2017-00138, y en consecuencia archivar la solicitud presentada por "Las Comunidades Defensoras de Derechos Humanos de Puerto Libertador".

**SEGUNDO:** Notificar por correo electrónico el contenido de la presente decisión al Alfonso José Castillo Cárcamo, Juez Primero Promiscuo del Circuito de Montelíbano, y comunicar por ese mismo medio a "Las Comunidades Defensoras de Derechos Humanos de Puerto Libertador", informándoles que contra esta decisión procede recurso de reposición en la vía gubernativa, el que deberán interponer dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de notificación o comunicación ante esta Corporación, de conformidad con las

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite. Correo electrónico: conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Teléfonos: (604) 7890087 Ext 182,182 y 183

Montería - Córdoba. Colombia





SC5780-4-

Montería, 19 de octubre de 2023 Hoja 6

disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Art. 74 y s.s.

**TERCERO:** La presente resolución rige a partir de su comunicación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Tomay Yang Sia

ISAMARY MARRUGO DÍAZ

Presidente

IMD/dtl

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.

Correo electrónico: conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Teléfonos: (604) 7890087 Ext 182,182 y 183